



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ORDENANZA MUNICIPAL 20-10-2018-MPT

Talara, 15 de octubre del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-10-2018-MPT de fecha 15 de octubre del 2018, el Dictamen N° 31-10-2018-CAL-MPT, Sobre la Ordenanza Municipal que aprueba la "MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 709-08-2018-OPP-MPT emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación de 155 procedimientos administrativos (adecuación al nuevo Reglamento de Licencias de habilitación urbana y Licencias de Edificación según el Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda, Actualización de Tasas Municipales (referidos a la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, Oficina de Administración Tributaria, Subgerencia de Defensa Civil, y la eliminación del SERVICIO N° 109 regulado en el TUSNE Municipal, y se deje sin efecto al servicio no exclusivo ítem 92, establecido en el TUSNE 2018;

Que, mediante Informe N°1195-09-2018-OAJ-MPT emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que se ha cumplido con los documentos y procedimientos establecidos en el D.S. N° 079-2007-PCM – Norma que aprueba lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA, por lo que recomienda la aprobación de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y se deje sin efecto el servicio no exclusivo ítem 92, establecido en el TUSNE 2018;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, se modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, regulando normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, a efectos de optimizar la regulación de los principios del procedimiento administrativo con el fin de tutelar el derecho de los administrados; entre otras;

Que, asimismo, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece el principio de simplicidad, por el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, establece en su artículo 43 numeral 43.5 "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se deberá realizar [...] según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1. En ambos casos se publicará la publicación según lo dispuesto por el numeral 43.3"

En aplicación de la citada normativa, al tratarse la propuesta del personal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, una que proviene de procedimientos ya existentes, (de los cuales se plantea la modificación en sus requisitos, derechos de trámite, actualización de base legal y tasas,



calificación del silencio administrativo, entre otros); y de nuevos procedimientos, situación que amerita a que, la modificación materia de propuesta sea aprobada vía Ordenanza Municipal.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, luego de debatido el asunto, y con la dispensa al trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICATORIA DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, en 155 procedimientos, y se deje sin efecto el servicio no exclusivo ítem 92, establecido en el TUSNE 2018.

ARTICULO SEGUNO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, al Alcalde, Gerente Municipal, Unidad de Informática y Unidad de Logística, estos últimos la publicación en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESES Y DESE CUENTA.



- Copias:
- GM
- SG/GDT/SGIN
- OPP
- OAJ
- ULO
- Of. Regidores
- OCI
- UTIC**
- archivo.-
- FSRP/REVC/maritza,z.